

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de catastro		
		Parcela	Poligono	Término municipal
1	Luis Fita Salvatella	103	6	Masarach.
2	Teresa Meyer Fábregas	97	6	Idem.
3	Pedro Oliveras Trabe	102	6	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, primera zona, margen izquierda, grupo 16, azarbe entre acequias Cabanas números 3 y 4 y desagüe acequia Cabanas número 4, en término municipal de Cabanas (Gerona).

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe, hace saber, por el presente anuncio, que el día 20 de julio

de 1971, a las dieciséis horas, el ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Cabanas, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus fincas, contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 22 de junio de 1971.—El Ingeniero Director.—3.899-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de catastro		
		Parcela	Poligono	Término municipal
1	Pedro Salleras Peliu	49	8	Cabanas,
2	Municipio	97	8	Idem.
3	Juan Gimbernat Valls	101	8	Idem.
4	Juan Prim Sirvent	102	8	Idem.
5	Pedro Serra Costa	109	8	Idem.
6	Ana Auguer Pellisera	121	8	Idem.
7	Antonio Auguer Borrell	126	8	Idem.
8	Benito Pomes Barig	114	8	Idem.
9	Municipio	119	8	Idem.
10	Romana Prats Gimbernat	115	8	Idem.
11	Juan Navarra Camps	10	8	Idem.
12	Andrés Auguer Custey	69	8	Idem.
13	Pedro Vidal Trayter	27	8	Idem.
14	José Quera Isern	28	8	Idem.
15	José Rebater Bech	208	9	Idem.
16	José y Jaquima Ubach Serra	207	9	Idem.
17	Juan Matas Oliva	206	9	Idem.
18	José Illa Brugat	205	9	Idem.
19	José Pellicer Sudria	202	9	Idem.
20	Juan Noguera Guardiola	201	9	Idem.
21	José Illa Brugat	200	9	Idem.
22	Narciso Tusan Parada	225	9	Idem.
23	Pedro Martín Casadevall	226	9	Idem.
24	José Illa Brugat	227	9	Idem.
25	Joaquín Gimbernat Basco	238	9	Idem.
26	Antonio Auguer Borrell	234	9	Idem.
27	Eliseo Oliva Fábregas	233	9	Idem.
28	Francisco Roura Tena	235	9	Idem.
29	Juan Bech Grim	14	9	Idem.
30	Ramona Prats Gimbernat	15	9	Idem.
31	Dolores Cratacos Teixidor	236	9	Idem.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas de ocupación temporal con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de «Trazado autopista Barcelona-Tarragona, tramo Martorell-Vilafranca, desde el punto kilométrico 49 del anteproyecto de Martorell», en los términos municipales de Castellví de Rosanes, Gelida, Subirats y San Sadurn de Noya (Provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 8 de abril de

1971, «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 84, de fecha 8 de abril de 1971, en el periódico «La Vanguardia Española» de 9 de abril de 1971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Regional de Construcción para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan, ha resuelto señalar el día 16 del mes de julio en curso en los términos municipales que se indican: Castellví de Rosanes, Gelida, Subirats y San Sadurn de Noya, fijándose como lugar de reunión, en cada caso, las dependencias del Ayuntamiento correspondiente.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Servicio Regional, sito en la calle Aragón, número 383, segundo, de esta ciudad.

A dichas actas deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y o un Notario.

Barcelona, 2 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Ramón Pous Argila.—8.381-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de mayo de 1971 por la que se dictan nuevas normas para la realización de la prueba final de estudios de Asistente Social.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento, fecha 23 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio) se refundieron las normas dictadas para la realización de la prueba final de estudios de Asistente Social, cuya prueba se encuentra establecida por el Decreto 1403/1964, del 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), en su artículo tercero, norma tercera.

Publicada posteriormente la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que acentúa la primacía de la evaluación realizada a lo largo de los cursos académicos, de manera que las pruebas finales vengán a tener un carácter complementario, resulta conveniente introducir determinadas modificaciones en la citada prueba final de los estudios de Asistente Social, procurando flexibilizar su realización y homogeneizar los grupos de materias objeto de valoración.

A tal efecto se ha tenido en cuenta el criterio puesto de manifiesto por la Comisión de Trabajo de la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales, en su reunión celebrada el día 13 de mayo del corriente año.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las pruebas finales de los estudios de Asistente Social se celebrarán anualmente en dos convocatorias, en junio la ordinaria y en septiembre la extraordinaria.

Las pruebas se iniciarán, en convocatoria ordinaria, el 21 de junio, y en la extraordinaria, el 21 de septiembre; caso de que fueran festivos o sábados, darán comienzo el primer día hábil siguiente.

2.º Los alumnos que hubieran aprobado el tercer curso de sus estudios en la Escuela Oficial de Asistentes Sociales o en Escuelas Reconocidas podrán presentarse a la prueba final de dichas enseñanzas ante los Tribunales que se constituyan y al efecto se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha prueba, y en ambas convocatorias, podrán presentarse asimismo quienes estén en posesión del título de Asistente Social expedido por una Escuela Reconocida y no hayan podido convalidarlo con anterioridad, siempre y cuando no se hubieran ya examinado en anteriores convocatorias. Su inscripción deberá ser realizada a través de la Escuela respectiva, acompañando a la oportuna solicitud un certificado del Centro en el que conste la fecha de expedición del título, períodos en los que se cursaron sus estudios y calificaciones obtenidas.

3.º Las Escuelas Reconocidas que presenten alumnos en régimen normal deberán entregar en el momento de formalizar la matrícula, del 5 al 15 de junio, o, en su caso, del 5 al 15 de septiembre, relación en la que figuren los aspirantes que vayan a presentar, abonando en la Secretaría de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales (calle Manuel Bartolomé Cossío, sin número, Ciudad Universitaria), bien por entrega directa o por giro, la tasa correspondiente, a razón de 300 pesetas por alumno. Asimismo las Escuelas expedirán y entregarán en dicha Secretaría certificados académicos individuales de estudios de cada alumno, en los que conste la fecha de expedición de título de Bachiller Superior o del pago de sus derechos, los períodos de escolaridad de los estudios de Asistente Social y las calificaciones obtenidas por los mismos durante los tres años. En el referido certificado figurarán también las horas totales que haya dedicado el alumno a clases prácticas de Servicio Social en los tres cursos de carrera, relación y tipo de las que haya realizado y calificación merecida. Para la admisión a las pruebas de Reválida será condición indispensable haber desarrollado las prácticas de Servicio Social con la

extensión mínima de los horarios completos establecidos en el cuestionario vigente del plan de estudios.

Igualmente las Escuelas presentarán por cada alumno certificado de haber aprobado las disciplinas de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

4.º Los alumnos que no sean presentados por la Escuela Oficial de Asistentes Sociales o Escuelas Reconocidas podrán hacerlo libremente, en cuyo caso deberán formalizar la matrícula, dentro de los plazos señalados en el apartado anterior, directamente en la Secretaría de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, abonando la tasa anteriormente citada. Las Escuelas donde hubieran cursado sus estudios estos alumnos vendrán obligadas a entregarles certificado académico individual, así como certificado de haber aprobado, en su caso, los estudios de las disciplinas de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

5.º La prueba consistirá en una serie de ejercicios sobre el conjunto de las materias que integran estas enseñanzas, con la extensión y profundidad suficientes para que los alumnos demuestren su madurez en los mismos.

A estos efectos se establecen los siguientes grupos:

Grupo 1.º:

- a) Sociología.
- b) Técnicas de Asistencia Social.

Grupo 2.º:

- a) Psicología.
- b) Medicina y Psicopatología.

Grupo 3.º:

- a) Estadística, Demografía y Economía.
- b) Derecho y Seguridad Social.

Además, se desarrollará un supuesto práctico de Asistente Social.

Los alumnos que se presenten a convalidar el título que poseen de Escuelas Reconocidas efectuarán también las pruebas de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

6.º Los ejercicios se realizarán simultáneamente para todos los alumnos.

7.º Cada uno de los ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Centro en el que se realicen las pruebas con la debida antelación.

8.º Los ejercicios serán escritos y consistirán en el desarrollo de los temas que sobre los grupos anteriormente citados se envíen en sobre lacrado a los Presidentes de los Tribunales por esa Dirección General. Tales sobres serán abiertos al comienzo del ejercicio respectivo.

9.º En cada Tribunal, la calificación de los diversos ejercicios se hará por el Presidente, un Vocal de los designados oficialmente por este Ministerio, y otro Vocal de los nombrados por el Director de la Escuela correspondiente. Tanto el Vocal designado oficialmente como el procedente del profesorado de la Escuela deberán calificar los ejercicios propios de su título o asignatura, o de las materias que les sean más afines.

Para la calificación se tendrá presente por el Presidente y Vocales que califiquen el certificado académico individual a que se refiere el apartado tercero de la presente Orden, a fin de poder completar el juicio de valoración que arrojen los ejercicios con el examen de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante los tres años de escolaridad. Especialmente se tendrá en cuenta esta circunstancia al calificar el ejercicio de prácticas de Servicio Social, ponderando las horas totales que haya dedicado el alumno a clases prácticas durante los tres cursos de la carrera, con la extensión mínima de los horarios completos establecidos en el cuestionario vigente, y la relación y tipo de las que hayan realizado y calificación merecida.

A la vista de tales antecedentes, los diversos ejercicios serán calificados sobre una valoración de cero a diez puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media aritmética de los concedidos por cada uno de los Jueces.

Para obtener la aprobación de los diferentes grupos será condición imprescindible que el alumno alcance en todas y cada una de las materias que los componen una calificación mínima de cinco puntos, incluso en las prácticas de Asistente Social, que siempre se valorarán por separado. La aprobación se podrá realizar por grupos, e independientemente las prácticas, siempre que se alcance esa calificación mínima de cinco puntos por materia.

Para el aprobado de los alumnos de convalidación se requerirá además la declaración de apto en las materias de Formación del Espíritu Nacional y Formación Religiosa.

Cuando la valoración total por grupos sea superior a diez puntos se tendrá en cuenta para la concesión de la nota obtenida la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno obtenga 18 puntos o más.
Notable, cuando el alumno obtenga catorce puntos, sin llegar a 18.

Aprobado, cuando la calificación sea de 10 puntos, sin llegar a 14.